LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1932

Aguas potables en Camataqui.— Destina los impuestos departamentales rezagados, de la segunda sección de la Provincia de Cinti, a los trabajos de captación.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Los impuestos departamentales rezagados de los años 1928 a 1931 de la segunda sección de Cinti, se destinan para la captación de aguas de Camataqui.

Artículo 2°.— El impuesto catastral de los años 1933 a 1934 que debe abonar la Compañía Agrícola Industrial de Cinti se destina igualmente a la referida obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1932.

José Salinas.— E. González Duarte.

R. Justiniano, S.S.— M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.